



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.



MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.

Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Facultades del área

LEY AGRICOLA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 10. Corresponde a los ayuntamientos, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo agrícola en el municipio;
- II. En coordinación con los productores, elaborar proyectos agrícolas a corto, mediano y largo plazo a fin de que estos sean aprovechados por la comunidad;
- III. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola, y
- IV. Las demás que le otorgue la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

Correspondiente al artículo 84 fracción VI